



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 10 Fecha (dd/mm/aaaa): 04/02/2022 E: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 002 2012 00248 00	Ordinario	EVANGELINA MENDEZ CASTILLO	ARROCERA TROPICAL LTDA	Auto de Trámite 03-02-2022 APLAZA DILIGENCIA FIJA NUEVA FECHA PROXIMO 17 DE MARZO DE 2022 HORA 8:00 a.m	03/02/2022		
68001 31 05 002 2018 00221 00	Ordinario	GUSTAVO VILLABONA	COLPENSIONES	Auto de Trámite 03-02-2022 SE REQUIERE APODERADO PARTE DEMANDANTE PARA QUE ALLEGUE GESTION REALIZADA DE LA NOTIFICACION A TRANSPORTE GIRON S.A.	03/02/2022		
68001 41 05 001 2019 00053 01	Ordinario	LUIS ANTONIO NAVARRO ARDILA	COLPENSIONES	Auto de Trámite 03-02-2022 APLAZA DILIGENCIA FIJA NUEVA FECHA OPARA CONSULTA PROXIMO 25 DE MARZO DE 2022 HORA 10:00 A.M	03/02/2022		
68001 31 05 002 2019 00067 00	Ordinario	MILCIADES ENRIQUE LUGO FLOREZ	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES	Auto Niega Nulidad 03-02-2022 NIEGA NULIDAD FORMULADA POR COLPENSIONES	03/02/2022		
68001 31 05 002 2019 00250 00	Ordinario	MARIA HELDA ALMEIDA ALMEIDA	JUAN CAMILO LOPEZ	Devolución de la Demanda Art. 30 Ley 712 de 2001 03-02-2022 TERMINA POR EL ARTICULO 30 TODA VEZ QUE EL DEMANDANTE NO DEMOSOTRO INTERESES EN REALIZAR LA NOTIFICACION AL DEMANDADO	03/02/2022		
68001 31 05 002 2019 00418 00	Ordinario	MARIA PIEDAD ACUÑA AGUDELO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion 03-02-2022 tiene por contestada demanda por parte de provenir s.a., proteccion s.a. y colpensiones reconoce personeria y fija fecha audiencia del art, 77 y 80 proximo 10 de octubre de 2022 hora 8:30 a.m	03/02/2022		
68001 31 05 002 2021 00040 00	Ordinario	GLORIA QUINTERO QUINTERO	GLORIA XIMENA BUITRAGO DE BERNAL	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion 03-02-2022 TIENE POR CONTESTADA DEMANDA POR PARTE DEL DEMANDADO RECONOCE PERSONERIA FIJA FECHA PARA AUDIENCIA OBLIGATORIO DE CONCILIACION DE QUE TRATA EL ART, 77CPTSS PARA EL PROXIMO 11 DE FEBRERO DE 2022 HORA 8:00 A.M	03/02/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	----------	--------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1564 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 04/02/2022 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
SECRETARIO

Radicación N° 2012-248

Dte. ADRIANA OVIEDO MARTINEZ Y OTRO

Ddo. AXA COLPATRIA

Al Despacho del señor Juez, paso la presente diligencia, informando que la audiencia programada para el día 4 de febrero de la presente anualidad no es posible llevarla a cabo. Sírvasse Proveer. Bucaramanga, tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022)



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022)

En atención a la anterior constancia secretarial y en razón a que para el día 4 de febrero del año en curso no es posible la instalación de la audiencia de que trata el Art, 77 del CPTSS, programada en el presente proceso se procede a reprogramar la misma, fijando como nueva fecha el día diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022) a la hora de las ocho (8:00) de la mañana.

NOTIFIQUESE



RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en estado electrónicos. publicado en el micrositio de este Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **04 de febrero de 2022**



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Radicación N° 2018-221
Dte. GUSTAVO VILLABONA CAPACHO
DDO. COLPENSIONES

Al Despacho del señor Juez, paso la presente diligencia en aras de requerir al apoderado Judicial del demandante, para que informe las gestiones realizadas tendientes a la notificación de TRANSPORTES GIRON S.A. Sírvasse Proveer. Bucaramanga, tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022)



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022)

En atención a la anterior constancia secretarial y revisado el presente proceso se tiene que mediante auto del 9 de marzo de 2020 se vinculó a la demandada EMPRESA DE TRANSPORTES GIRON S.A., y se le informo al apoderado Judicial del demandante que notificara nuevamente a la empresa vinculada toda vez que el togado había realizado notificación antes de su vinculación.

Por lo anterior se procede a requerir al apoderado judicial del demandante para que allegue e informe las gestiones realizadas tendientes a la notificación de la EMPRESA DE TRANSPORTES GIRON S.A., entidad que fue vinculada en auto del 9 de marzo de 2020, ya que a la fecha aún no se cuenta con la debida notificación

Una vez informe y allegue el cotejo de notificación se continuará con el trámite de instancia.

NOTIFIQUESE



RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación
hecha en estados Electrónicos No. _____
publicado en el micrositio de este Juzgado, hoy, a
las 8 A.M. Bucaramanga, 4 de febrero de 2022



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Radicación N° 2019-053-01
Dte. LUIS ANTONIO NAVARRO ARDILA
Ddo. COLPENSIONES

Al Despacho del señor Juez, paso la presente diligencia, informando que la audiencia programada para el día 4 de febrero de la presente anualidad no es posible llevarla a cabo. Sírvasse Proveer. Bucaramanga, tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022)



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022)

En atención a la anterior constancia secretarial y en razón a que para el día 4 de febrero del año en curso no es posible la instalación de la audiencia de Consulta programada dentro del presente proceso se procede a reprogramar la misma, fijando como nueva fecha el día veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022) a la hora de las diez (10:00) de la mañana.

NOTIFIQUESE



RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en estado electrónicos. publicado en el micrositio de este Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **04 de febrero de 2022**



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Radicación 2019-067

Dte. MILCIADES ENRIQUE LUGO FLORES

Ddo. COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.

Al Despacho del Señor Juez para resolver la nulidad presentada por la apoderada Judicial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES. Sírvese Proveer. Bucaramanga, tres (03) de febrero de dos mil veintidós. (2022)



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaría



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Procede el despacho a resolver el incidente de nulidad propuesto por la apoderada de la demandada COLPENSIONES con base en los siguientes:

I. ANTECEDENTES

De la solicitud de nulidad.

Refiere la apoderada de Colpensiones que la notificación del auto admisorio de fecha 21 de febrero de 2020 debía surtir de conformidad con los artículos 41 del CPT y la S.S., y el artículo 291 del Código General del Proceso.

Afirma que el Juzgado resolvió tener por notificada a la entidad con Auto del 22 de marzo de 2019 y que por tal motivo, previas validaciones internas con la entidad, no se encontró prueba de haber recibido de forma física o al correo electrónico la correspondiente notificación.

Por lo antes expuesto solicita que se declare la nulidad de todo lo actuado y se proceda a notificar a la entidad en debida forma para que dentro del término correspondiente puedan proceder a contestar la demanda.

Traslado del escrito.

El apoderado de la parte demandante describió el traslado realizado por secretaría, alegando que la notificación a la administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones se efectuó en debida forma y por lo tanto se sirva fija fecha para audiencia ya que la misma había sido fijada para el día 25 de noviembre del año 2020 y se aplazó por cuenta del Juzgado.

Para el caso del demandado COLPENSIONES, informa que al no encontrarse prueba de haber recibido de forma física o al correo electrónico destinado para las notificaciones judiciales, auto admisorio y escrito demandatorio con sus respectivos anexos, se evidencia que la notificación no se surtió, de acuerdo con las exigencias de los Artículos 41 del CPTSS y 291 del código General del Proceso.

II. CONSIDERACIONES

Atendiendo la solicitud elevada por la apoderada de COLPENSIONES el despacho procedió a revisar las actuaciones surtidas al interior del proceso ordinario de la referencia, encontrando que no existe una indebida notificación como lo alega la parte demandada.

En efecto la demanda fue admitida mediante Auto del 21 de febrero de 2019 en contra de Colpensiones y Porvenir S.A., ordenándose la notificación de los demandados **con la** notificación a COLPENSIONES de acuerdo a lo establecido en la forma prevista en el parágrafo 41 del CPT SS y a PORVENIR en la forma prevista en el art. 41 y 29 del CPTSS.

Atendiendo la calidad de la entidad demandada COLPENSIONES, la secretaría de este Juzgado procedió a notificarla tal y como se evidencia a folio 54 del expediente donde reposa notificación realizada directamente a las instalaciones de COLPENSIONES, el día 22 de marzo de 2019 tal y como consta del stiker de recibido que se observa en la parte superior del folio antes enunciado, informándole que la misma se entendía surtida después de cinco (5) días siguientes a la realización de la presente diligencia y cumplido este término empezaran a correr los diez (10) días correspondiente al traslado de la demanda y del cual se aprecia que fue entregado auto admisorio en un folio, escrito de demanda en 49 folios y oficio de notificación en un folio.

De toda esta documental se tiene que fue entregada de manera física y personal a la persona que atendió en las instalaciones de Colpensiones.

De esta forma entendiendo que la entrega de la documental relacionada y la notificación fue recibida exitosamente por la entidad tal y como se observa en el stiker de recibido que obra a folio 54.

Se aclara, que contrario a lo alegado por la entidad demandada COLPENSIONES, la actuación surtida el 22 de marzo de 2019, no correspondió a un Auto que diera por notificada a la entidad, sino a la notificación debidamente surtida por la secretaría del Juzgado.

Con las anteriores bases se negará la solicitud de nulidad procesal elevada por la apoderada de Colpensiones.

En mérito de lo expuesto, se RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de nulidad de procesal elevada por la parte demandada COLPENSIONES.

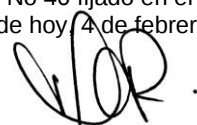
SEGUNDO: En firme esta providencia ingresa el expediente para fijar fecha para audiencia.

NOTIFIQUESE


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados electrónicos No 40 fijado en el micrositio del Juzgado a las 8 am de hoy 4 de febrero de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

AL DESPACHO del señor Juez, pasa el presente proceso informando que con auto de fecha 24 de Julio de 2019 fue admitido el presente asunto y no se ha realizado la notificación de la demanda, obligación que recae sobre la parte demandante. Lo anterior para lo de su conocimiento.

Bucaramanga tres (03) de Febrero de dos mil veintidós (2022).



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, tres (03) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

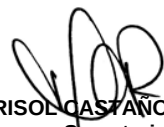
Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, este Juzgado observa que han transcurrido más de seis meses sin que la parte actora hubiese demostrado interés o efectuada actuación alguna tendiente a obtener la notificación del auto que admite la demanda, circunstancia que conduce al Despacho a darle aplicación a lo normado en el parágrafo del art. 30 del C. P. T., y en consecuencia ordena el archivo de la presente demanda.

Déjense las constancias del caso en sistema judicial Siglo XXI

NOTIFIQUESE,



RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga  El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 04 de Febrero de 2022.  MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ Secretaria
--

RADICACIÓN 2019-418
DTE. MARÍA PIEDAD ACUÑA AGUDELO
DDO: COLPENSIONES, PORVENIR S.A. Y PROTECCION S.A.

AL DESPACHO del señor Juez informando que dentro el presente proceso la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A., fueron notificadas del auto admisorio de la demanda y contestaron en el término de ley establecido. La Agencia y el Ministerio Público se encuentran debidamente notificados. Sírvese proveer. Bucaramanga, tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022).


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada la demanda por parte de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES PORVENIR S.A. y PROTECCION S.A.

Se reconoce personería a la abogada Dra. MARIA FERNANDA VILLAMIZAR BALLESTEROS con T.P No 326.870 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES., para que los represente en este proceso en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder que se aportó.

Se reconoce personería al abogado Dr. SERGIO FERNANDO LOAIZA GARCIA con T.P No 145.443 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado Judicial de la demandada PROTECCION S.A., para que la represente en este proceso en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder que se aportó.

Se reconoce personería a LA Doctora ANA MARÍA SABA SABA abogada con T.P No 158.963 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado Judicial de la demandada PORVENIR S.A., para que la represente en este proceso en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder que se aportó.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija fecha para el día diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022) a la hora de las ocho y treinta (8:30) de la mañana.

ADVIÉRTASE que con ocasión del Estado de Emergencia Sanitaria declarado por causa de la pandemia COVID-19, la audiencia de que trata esta decisión se celebrará haciendo uso de la herramienta tecnológica autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, esto es a través de la plataforma digital Microsoft Teams ®.

En ese sentido, **REQUIÉRASE** a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentos al enlace que por Secretaría les será remitido a sus respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señaladas.

Por Secretaría, **GESTIÓNASE** la Sala Virtual y todo cuanto sea necesario para la cabal realización de la audiencia.

NOTIFIQUESE

RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en estado electrónicos. publicado en el micrositio de este Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **4 de febrero de 2022**



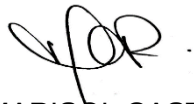
MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RADICACIÓN 2021-040

DTE. GLORIA QUINTERO QUINTERO

DDO: GLORIA BERNAL DE BUITRAGO Y GLORIA XIMENA BUITRAGO BERNAL

AL DESPACHO del señor Juez informando que dentro el presente proceso las demandadas fueron notificadas del auto admisorio de la demanda y contestaron en el término de ley establecido. Sírvasse proveer. Bucaramanga, tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022).



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaría



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada la demanda por parte de las demandadas GLORIA BERNAL DE BUITRAGO y GLORIA XIMENA BUITRAGO BERNAL

Se reconoce personería a la Dra. LORELEIN ALEJANDRA PEREZ MORA abogada con T.P No 357.766 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada Judicial de las demandadas GLORIA BERNAL DE BUITRAGO y GLORIA XIMENA BUITRAGO BERNAL, para que las represente en este proceso en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder que se aportó.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija fecha del próximo once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022) a la hora de las ocho (8:00) de la mañana.

Si bien, en el expediente no se ha informado ni obra acta de defunción de la señora GLORIA BERNAL DE BUITRAGO, EL Juzgado atendiendo lo informado por la demandante en el escrito de tutela, procederá a escuchar a las partes en esta misma audiencia de conciliación, para determinar si hay lugar a decretar Medidas Cautelares.

ADVIÉRTASE que con ocasión del Estado de Emergencia Sanitaria declarado por causa de la pandemia COVID-19, la audiencia de que trata esta decisión se celebrará haciendo uso de la herramienta tecnológica autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, esto es a través de la plataforma digital Microsoft *Teams* ®.

En ese sentido, **REQUIÉRASE** a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentos al enlace que por Secretaría les será remitido a sus respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señaladas.

Por Secretaría, **GESTIÓNENSE** la Sala Virtual y todo cuanto sea necesario para la cabal realización de la audiencia.

NOTIFIQUESE



RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en estado electrónicos. publicado en el micrositio de este Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **04 de febrero de 2022**



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria